



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

ESTUDIO PREVIO No. 0036 DE 2026

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR -

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar los procesos contractuales y el seguimiento de los mismos en el grupo de apoyo administrativo del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Del Sena - Regional Cundinamarca
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en derecho y/o contaduría pública y/o administrador de empresas
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Acreditar experiencia mínima de S e i s (06) meses en áreas relacionadas con contratación
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$32.445.000,00), suma que será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero, por valor de MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.442.000,00). B) Ocho (08) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a septiembre de 2026, cada uno por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.605.000,00). C) Un pago correspondiente al mes de septiembre, por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.163.000,00).</i>



PLAZO:	El plazo de Ejecución es de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, <i>contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Villeta, Cundinamarca
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL GASTO:	David Ernesto Ávila Cubillos – subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, en el marco de su estructura organizacional, incluye la Subdirección del Centro, que tiene como responsabilidad la gestión de los procesos contractuales y la ejecución presupuestal dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como otras normativas relacionadas con la contratación pública. Esta Subdirección, actuando como ordenadora del gasto, se encarga de asegurar la adecuada ejecución de los procesos contractuales y las actividades administrativas relacionadas, dentro del presupuesto asignado por la Dirección General.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2026 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2026, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 –Colombia potencia Mundial de la vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la



entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2026 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

De acuerdo con los numerales 8 y 16 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Jurídica tiene la facultad de *“Emitir lineamientos para la contratación, suscripción de convenios nacionales e internacionales, elaboración de actos administrativos, procedimientos para emisión de conceptos, gestión de procesos judiciales. Cobro de obligaciones, gestión de recursos y tutelas” y de “Coordinar con las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, la defensa judicial integral de la entidad.”*

Por otra parte, la Resolución 01-00570 de 2023, *“Por la cual se crean y se conforman los Grupos permanentes de Trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones” prescribe las funciones de los Grupos Internos de Trabajo Permanentes de la Dirección Jurídica, entre las cuales se resaltan las siguientes:*

Gestión Contractual:

“(…) 15. Apoyar y asesorar a la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en las funciones propias del Grupo respetando las competencias que le sean asignadas a los diferentes ordenadores del gasto de la Entidad. 16. Proyectar las circulares y lineamientos que sean necesarios en temas contractuales. (…)”.

Así las cosas, en atención a la Resolución 01-2406 de 2023, que dispuso la delegación en los subdirectores de Centro de Formación, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Por lo anterior se considera, que es oportuno realizar la contratación durante la actual vigencia debido a la reducción de personal de apoyo administrativo que resultan insuficientes para cumplir la debida ejecución de la asignación de recursos y proyectos específicos asignados al centro, debido al cumplimiento de su función otorgada por el Estado como es la de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, requiere de estar en constante adquisición de bienes y servicios a través de modalidades de contratación que requieren de una persona idónea y con experiencia en un seguimiento y control en los procesos de contratación.



Teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2026 y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios y teniendo en cuenta los recursos disponibles para contratación de servicios personales, el Centro de formación se ve en la necesidad de realizar la contratación de un profesional en el área de Gestión Contractual, teniendo en cuenta que el objeto principal del Grupo de Apoyo Administrativo es la ejecución de los procesos de contratación, haciendo a la vez hincapié de que a pesar de la existencia de personal de planta en el área, estos no cumplen cuenta con los conocimientos para realizar seguimiento a los procesos contractuales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. (...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable”.

Esta necesidad, se encuentra evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2026, teniendo en cuenta nuestra caracterización tecnológica, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los sectores poblacionales que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2026, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida y la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los contratos de bienes y servicios y de prestación de servicios del centro de formación, en las plataformas de contratación pública designadas



para ello.

2. Apoyar en el proceso de modificaciones contractuales en las plataformas de contratación pública.
3. Brindar asesoría en el proceso de supervisión de contratos de bienes y servicios.
4. Realizar la revisión de las diferentes actas de liquidación de los contratos del centro de formación.
5. Realizar asesoría en el proceso de modificaciones contractuales de contratos de bienes y servicios.
6. Hacer seguimiento a la formalización de las actas de inicio de los contratos.
7. Elaborar los estudios y análisis económicos y/o del mercado para la determinación del presupuesto oficial de los procesos de contratación.
8. Apoyar la elaboración de informes que solicitan las diferentes dependencias y órganos de control relacionados con la contratación.
9. Apoyar en la proyección de respuestas a las PQRS, derechos de petición, tutelas, desacatos y demás que requiera la subdirección de centro y la coordinación administrativa.
10. Elaborar una base de datos actualizada con toda la información referente a los contratos de bienes y servicios del centro de formación.
11. Organizar, actualizar y mantener en perfecto estado, el archivo correspondiente a los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y



liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Villeta – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **July del Pilar Guerrero Herrera**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAA A)	(DD/MM/AAA A)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/01/2025	31/12/2025	11	10	X	
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR	29/11/2022	30/12/2023	12	2	X	
GEOT CONSULTORES SAS	17/2/2020	16/3/2022	24	30	X	
WA ABOGADOS- WILLIAM ANDRES RUIZ	1/8/2016	28/2/2017	6	28	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			56	10	X	

13.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas



adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **July del Pilar Guerrero Herrera**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PSP - CM C- CD AE- 00 08- 2024	PEDRO SANTIAGO TELLEZ CALDERON	Prestación de servicios profesionales como abogado para los procesos del grupo de apoyo administrativo del Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial Del Sena - Regional Cundinamarca.	11 meses y 15 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.250.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.000,00), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000,00) cada uno.	Contratación Directa



333120 7- 2022	PEDRO SANTIAGO TELLEZ CALDERON	Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y de forma articulada con la estructura de la entidad, los servicios personales de carácter temporal para el apoyo jurídico a la coordinación de formación profesional y las coordinaciones académicas del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca.	300 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000) Incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)	Contratación Directa
449384 0- 2023	PEDRO SANTIAGO TELLEZ CALDERON	Prestación de servicios profesionales como abogado para los procesos del grupo de apoyo administrativo del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Sena Regional	150 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 15.190.000) Incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de agosto, por valor de	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villeta a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

David Ernesto Ávila Cubillos
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Revisó: Laidy Johanna Osorio Rodríguez / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo
Revisó: Yessica Paola Castañeda Jaramillo - Abogada Gestión Contractual